



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

011

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

VISTOS:

El Proveído 013928-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 31 de diciembre del 2025; Oficio N° 000370-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 30 de diciembre del 2025; Acta N° 347 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 29 de diciembre del 2025; Informe N° 063-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 17 de diciembre de 2025; Acta N° 341 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 13 de noviembre del 2025, Solicitud de Categorización y Registro de IPRESS, de fecha 28 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

A través de la Solicitud de Categorización y Registro de IPRESS, recepcionado en Trámite Documentario de la DIRESA Amazonas, con fecha 28 de octubre del 2025, el Representante Legal del Establecimiento de Salud "ODONTOVALLE", solicita al Director Regional de Salud Amazonas categorización de IPRESS al mencionado establecimiento de salud; adjuntando la documentación que sustenta su pretensión;

Mediante Acta N° 341 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 13 de noviembre del 2025, se designa al equipo operativo de categorización para realizar las visitas de categorización y atender las solicitudes de las IPRESS;

El equipo supervisor, con Informe N° 063-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC, de fecha 17 de diciembre de 2025, informan de la visita a la Presidente del Comité Técnico de Categorización, concluyendo: "La IPRESS **ODONTOVALLE**, tiene observaciones que debe subsanar y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad referida a registro de IPRESS y categorización de los establecimientos de salud. (...); por lo que, recomienda sobre las medidas correctivas que se dispongan de ser el caso: levantar las observaciones en el tiempo establecido";

Ahora bien, a través del Acta N° 347 COMITÉ TÉCNICO REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN, de fecha 29 de diciembre del 2025, los integrantes del Comité Técnico Regional de categorización de esta Región, indican en el numeral 7, lo siguiente:

"(...) el comité regional de categorización analiza el informe y habiendo subsanado las observaciones en los plazos establecidos, propone asignar la categoría de I – 1 a la IPRESS "ODONTOVALLE", con UPSS Consulta Externa y actividades de atención directa y de soporte mínimas necesarias, sin población asignada, ubicado en Avenida 11 de octubre Cdra. 7 – Urbanización AA.HH. Pedro Castro Alva, Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas. (...)"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

13 ENE. 2026



En virtud de lo mencionado, la Directora de Servicios de Salud, con Oficio N° 000370-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DEPGS-DSS, de fecha 30 de diciembre del 2025, remite al Titular de esta Entidad, el expediente administrativo de proceso de categorización de la IPRESS "ODONTOVALLE", con código de IPRESS 00037916, sin población asignada; el Comité Regional de Categorización en referencia al Informe N° 063-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/DSS/EOC de fecha 17 de diciembre del 2025 y el Acta de Reunión Ordinaria N° 347 de fecha 29 de diciembre de 2025, **aprueban por unanimidad otorgar la categoría I -1;**



El artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud establece que: *"Los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel Nacional o a quien esta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición."*



Con Decreto Supremo N°013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;



El Artículo 5° del acotado Reglamento menciona el inicio de actividades de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, estableciendo que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar con un reglamento interno y otros documentos de gestión que definan claramente su organización, las funciones del personal, mecanismos de coordinación y comunicación interna y externa, estandarización de procesos y mecanismos de control de acuerdo a las normas vigentes. Además, deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otros que sean necesarios, según sea el caso. Los establecimientos de salud o servicios médicos de apoyo, en el que su administración y la atención al usuario son proporcionadas directa e íntegramente por un mismo profesional, están eximidos de la obligación a que se refiere el primer párrafo de la presente disposición;



Conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del mencionado Reglamento, dentro de los treinta (30) días calendarios de iniciada sus actividades, el propietario del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, conjuntamente con quien ejercerá la responsabilidad técnica del mismo, debe presentar a la Dirección Regional de Salud o Dirección de Salud correspondiente, una comunicación con carácter de declaración jurada garantizando la calidad y seguridad de los servicios que brinda;

Asimismo, el artículo 8° del acotado Reglamento establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, luego de haber presentado la comunicación mencionada en el considerando precedente, tendrán un plazo de noventa (90) días calendario para solicitar a la Dirección Regional Salud o Dirección de Salud correspondiente su categorización. Los procedimientos y requisitos para la categorización se sujetan a lo dispuesto en la norma técnica sobre categorías que aprueba el Ministerio de Salud;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

011

Chachapoyas, 13 ENE. 2026

Que, según el artículo 100° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado con Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

El numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Por lo antes expuesto, el Director Regional de Salud, mediante Proveído N° 013928-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG de fecha 31 de diciembre de 2025, dispuso remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, proyecte el acto resolutivo orientado a formalizar la categorización del establecimiento de salud materia del presente procedimiento;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero de 2026 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Servicios de Salud, de la Dirección Ejecutiva de Prestaciones y Gestión de Salud y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR la **CATEGORÍA I -1** a la **IPRESS "ODONTOVALLE"**, con código Único N° **00037916**, cuya razón social es **SANTILLAN VALLE MADELIT**, con RUC N° 10702141490 y Director Médico es **MADELIT SANTILLAN VALLE**, identificada con DNI N° 70214149, **SIN POBLACIÓN ASIGNADA**, ubicado en la Avenida 11 de octubre Cdra. 7 – Urbanización AA.HH. Pedro Castro Alva, Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS, consulta externa, patología clínica y Actividades de atención directa y de soporte obligatorias, según la categoría asignada; señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CATEGORÍA ASIGNADA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (03) AÑOS, contados a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución. En caso que varíe su complejidad, el responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución debe comunicar el hecho dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho que motiva dicha comunicación y solicitar un nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique a través del aplicativo web al responsable técnico del establecimiento de salud señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución sobre la emisión del presente Acto Resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

011

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Comité Técnico de Categorización de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) de esta Región comunique al responsable del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS) el registro del establecimiento de salud "ODONTOVALLE", con código IPRESS 00037916, quien en cinco (05) días hábiles actualizara la información.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
ICAL N° 7405
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DSS/DIRESA
DEPGS/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
IPRESS ODONTOVALLE
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº

011

Chachapoyas,

13 ENE. 2026

ANEXO

IPRESS : ODONTOVALLE
Razón Social : SANTILLAN VALLE MADELIT, con RUC N° 10702141490
Director médico : MADELIT SANTILLAN VALLE, con DNI N° 70214149
Código Único : N° 00037916
Categoría : I-1
Dirección : Avenida 11 de octubre Cdra. 7 – Urbanización AA.HH. Pedro Castro Alva, Distrito Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas.

UPSS DE ATENCIÓN DIRECTA	- Consulta externa
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DIRECTA Y DE SOPORTE	- Atención de urgencias y emergencias - Desinfección y esterilización - Registros de atención de salud e información - Salud Ambiental

